



RAD. No. 2022-00107-00.

EJECUTIVO SINGULAR TERMINADO.

SECRETARIA: Señor Juez, pasó a su despacho, el presente proceso informándole que la Apoderada Judicial del integrante de la parte ejecutada ANDRES ALBERTO ARCIA ROSALES solicita, la entrega del depósito judicial que aparezca a su favor, luego de la culminación del presente litigio por pago Total de la Obligación.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 19 de enero de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que por Auto adiado veintidós (22) de septiembre de 2022, se decretó la terminación del presente proceso por Pago total de la obligación, ordenándose consecuentemente el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, en contra del integrante de la parte pasiva **ANDRÉS ALBERTO ARCIA ROSALES** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.067.896.384 entre otras las recaídas sobre las cuentas corrientes de ahorro de diversos establecimientos bancarios y corporaciones de ahorro; ahora el nombrado ARCIA ROSALES a través de apoderada Judicial pide se le haga entrega de los títulos Judiciales que aparezcan a órdenes de este proceso y por cuenta de este despacho, descontados en su favor, revisada la página web de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia perteneciente a este despacho se pudo constatar que aparece el título Judicial No. 463030000769058 de calendas tres (03) de enero de 2023, por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000)** deducidos por Bancolombia al nombrado ANDRES ARCIA, razón por la que se dispondrá su entrega en su favor, previo endoso e identificación de estos.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Hágase entrega previo endoso e identificación al otrora integrante de la parte ejecutada **ANDRÉS ALBERTO ARCIA ROSALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.067.896.384, expedida en Montería-Cordoba, por hallarse fenecido este pleito, según auto del veintidós (22) de septiembre de 2022, y consecuentemente levantadas las medidas cautelares decretadas, del título judicial No. 463030000769058 de fecha 03/01/2023 por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000), consignado por BANCOLOMBIA. **Oficiese**

SEGUNDO: Requírase a los gerentes de las siguientes entidades bancarias BANCOLOMBIA S.A, BANCO BBVA S.A, BANCO DE BOGOTA S.A, BANCO DE OCCIDENTE S.A, BANCOMEVA S.A, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Y BANCO AV VILLAS S.A, para que en cumplimiento en lo dispuesto en el ordinal PRIMERO parte resolutive del proveído datado veintidós (22) de septiembre de 2022, se sirvan levantar el embargo y retención de las sumas dinerarias que tuviese o llegase a tener depositadas en su favor el integrante de la parte ejecutada **ANDRÉS ALBERTO ARCIA**



ROSALES identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.067.896.384 en las cuentas corrientes y de ahorros, levantamiento que le fue noticiado con oficio No. 1180 del veintiocho (28) de septiembre de 2022. **Oficiese.**

TERCERO: Téngase a la Abogada **LEYDIS VANESSA ACOSTA MIRANDA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.067.898.583 de Montería – Córdoba y T.P No 236713 del C.S de la J, actúa como Apoderada Judicial del integrante de la Parte Ejecutada **ANDRÉS ALBERTO ARCIA ROSALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.067.896.384, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **373c2badf9c74e19620500622b49cb3e10d8084287bd2e59dd3f9ce54417b79e**

Documento generado en 19/01/2023 08:48:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>